

# Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.

San José, Julio 2 de 1859.

NÚM. 227.

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: decretos: nombrando Conjez del Supremo Tribunal de Justicia al Sr. D. Ramon Fernandez.—Prorogando las sesiones del Excmo. Congreso.—Nombrando la Comision permanente.—Nombrando al Licenciado D. Juan José Ulloa Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

MINISTERIO DE RELACIONES: decretos: aprobando las reformas hechas en Nicaragua á la Convencion internacional del canal maritimo.—Aprobando la memoria del Sr. Ministro del ramo, Instruccion pública, &c.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.—Resoluciones: sobre contrabando de tabacos.—Sobre la causa seguida á D. Pio Alvarado y otros por indicios vehementes de asesinato.

Memoria del Honorable Sr. Ministro del Interior, presentada al Congreso Nacional de 1859: Provocacion judicial.

Servicio público.

Movimiento maritimo.

### NO OFICIAL.

DOCUMENTOS: contestacion: manifiesto: imperial.—Proclama.

Reproducciones: Diferencia sobre el origen y progreso del derecho de gentes, ó lo que es lo mismo, sobre la sustitucion de la justicia albedio, y de la inteligencia á la fuerza.

MICROGRAFIA.

REMITIDOS.

AVISOS de particularidad.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 11.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

De conformidad con el artículo 53 de la Constitución,

### DECRETAS

Artículo único. Se ha por Ministro Conjez del Supremo Tribunal de Justicia al Señor Don Ramon Fernandez, en reposicion del Señor Don Manuel José Carazo, á quien se le ha admitido su renuncia.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Da lo en el Salon de sesiones en San José, á los veintisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio veintiocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 13.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Considerando que hay varios negocios de importancia pendientes, que no es posible despachar en el corto tiempo que falta de sesiones ordinarias; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Constitución,

### DECRETAS

Artículo único.—Se prorogan las sesiones del Excmo. Congreso por todo el tiempo necesario para el despacho de los negocios pendientes en la Secretaria de este alto Cuerpo; y de todos aquellos que tenga á bien elevar á su conocimiento el Supremo Gobierno.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Da lo en el Salon de sesiones en San José, á los veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio treinta de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 14.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

En cumplimiento del artículo 63 de la Constitución,

### DECRETAS

Artículo único.—Se han por individuos de la H. Comision Permanente á los Señores Representantes Don Miguel Mora, Don Manuel Antonio Bonilla,

Don Manuel Castro y Don Juan Bautista Bonilla.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Da lo en el salon de sesiones, en San José, á los veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio treinta de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 15.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente:

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 2º del artículo 53 de la Constitución de 1848,

### DECRETAS

Art. 1º Se nombra Ministro Fiscal de la Suprema Corte de Justicia al Señor Licenciado Don Juan José Ulloa, en reposicion del Licenciado D. Concepcion Pinto.

Art. 2º Se señalan las diez del dia 1º de Julio próximo entrante, para que preste el electo el juramento de ley y tome posesion de su destino.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Da lo en el Salon de sesiones en San José á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto EJECUTESE. Palacio Nacional, San José Junio treinta de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

## MINISTERIO DE R. EXTERIORES.

N. 10.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente:

“El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Vistas y examinadas las reformas, supresiones y adiciones hechas á la Convencion internacional relativa á la construccion de un Canal maritimo interoceánico por el rio de San Juan y Lago de Nicaragua, celebrada entre las repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica y Mr. Felix Belly y compañía de Paris.

### DECRETAS

Artículo único.—Se aprueban en todas sus partes las reformas, supresiones y adiciones hechas por las Cámaras de la República de Nicaragua á la Convencion arriba indicada.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Da lo en el Salon de sesiones en San José, á los veintidos dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio veintisiete de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

Por enfermedad del Honorable Sr. Ministro, el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Salvador Gonzalez.

N. 12.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente:

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Vista y examinada la Memoria del H. Sr. Ministro de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores é Instruccion Pública, y encontrando los actos gubernativos que ellas

comprende, acertados de conformidad con las exigencias de la República,

DECRETA.

Artículo único.—Se aprueba la preindicada Memoria en todas las partes que ella abraza.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de sesiones en San José, á los veintisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Rafael G. Escalante*, Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*Jacinto Trejos*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Junio veintiocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

Por enfermedad del H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario. *Salvador Gonzalez?*

## MINISTERIO DE H. Y GUERRA.

Número 235.

Palacio Nacional. San José. Junio 30 de 1859.

Señor Administrador de Tabacos.

Por datos fidedignos sabe S. E. el Capitan General Presidente de la República, que en la Provincia de Moravia y especialmente en Liberia y Santa Cruz, se hace un escandaloso contrabando de tabaco en rama y puros, introducido de Nicaragua, y que aun en las tercenas de la renta se expende ese mismo tabaco.

Sabe así mismo que en Puntarenas se hacen tambien introducciones de puros de Nicaragua enterados como si fuese cacao, y que allí se venden casi libremente á merced de la tolerancia con que las autoridades ven semejante abuso.

Tan ilegal tráfico perjudica notablemente los intereses fiscales, no tanto por su influencia en el menor producto de las rentas, como porque, dejándole continuar, acostumbraría al pueblo á defraudar los derechos del erario.

Para prevenir este mal, ordena S. E. que por esa Administracion se hagan al Tercenista principal de Liberia y al de Puntarenas las mas serias prevenciones, á fin de que persigan con la mayor actividad el contrabando referido, decomisando el que aparezca, bien sea en rama ó labrado, y aplicando á los contrabandistas todo el rigor de las penas que la ley tiene establecidas.

Tambien prevendrá U. al Tercenista de Liberia que inmediatamente siga una infor-

macion para averiguar cuales son los empleados de la renta culpables, bien sea como contrabandistas, ó como omisos y tolerantes en el cumplimiento de sus deberes, dando cuenta del resultado á este Ministerio por el conducto respectivo.

En fin, intimará á uno y otro que de hoy mas, seran inmediatamente responsables por los abusos de esta naturaleza que se cometan en los puntos comprendidos dentro de su jurisdiccion.

Dios guarde á U.

Guevara.

N. 49.

Palacio Nacional. S. José, Julio 1º de 1859.

Señor Teniente General y Comandante de las Armas de la República.

En la criminal instruida contra Don Pio Alvarado, Don Anselmo Castro, y José Maria Camacho, el Excmo Sr. Capitan General Presidente de la República con esta fecha, se ha servido dictar la resolucion que sigue:

“Vista la causa criminal instruida por el Auditor de guerra para averiguar los autores de un plan de asesinato que debia perpetrarse en las personas del Presidente de la República y Comandante General; y apareciendo de ella:

1º Que Don Pio Alvarado es el autor ó instigador para un atentado tan criminal como atroz: que esto está comprobado con la declaracion de Don Anselmo Castro, y con otras muchas que arrojan indicios vehementes de la culpabilidad del indicado Alvarado: que ademas el Gobierno tiene otros motivos y antecedentes que contribuyen á completar su conviccion moral, de que realmente existia el plan de asesinato.

2º Que contra D. Anselmo Castro resulta el cargo de no haber dado parte á la autoridad del plan de Alvarado tan luego como lo supo; y

3º Que respecto á José Maria Camacho solo aparece en su contra la declaracion del citado Alvarado.

Con la mira de cortar esta causa para evitar así á los comprendidos en ella las consecuencias de una larga prision y las de una sentencia pronunciada por un consejo militar; y en uso de las facultades de que la Constitucion y las leyes invisten al Gobierno, se resuelve:

1º Confinar al espresado Don Pio Alvarado á la villa de San Ramon de los Palmares por

el término de cinco años, bajo la especial vijilancia de las autoridades locales y con prohibicion, absoluta de traspasar los límites jurisdiccionales de la misma villa.

2º Que se ponga inmediatamente en libertad á D. Anselmo Castro, declarándose compurgada su falta con el tiempo de prision que ha sufrido.

3º Que se practique igual cosa con Camacho, quedando bajo la vijilancia de las autoridades y sujeto á juicio si apareciesen nuevas pruebas contra él.

4º El Comandante Jeneral hará se cumpla puntualmente esta providencia, dando á Alvarado el término de cinco dias para que salga de esta capital á su destino, pero permaneciendo, entre tanto, en la prision donde se halla.—Comuníquese.

Y lo comunico á U. para los fines á que se contrae.

Dios guarde á U. p. a.

Guevara.

## MEMORIA

Presentada por el H. Señor Ministro del Interior al Excmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Continúa.)

## COMERCIO

### Y AGRICULTURA.

Si es cierto, como se arguye no sin mucha razon, que el precio del café es el termómetro para medir el bienestar del Estado, los dos últimos años dan una prueba significativa del progreso material que han hecho los pueblos. El producto principal de Costa-Rica, adquiere mas y mas aprecio en los mercados de Europa, y anualmente se aumenta el número de los compradores extranjeros, los cuales en cambio introducen el metálico y las mercaderias que necesitan los habitantes para sus crecidas exigencias.

A pesar de estas proporciones favorables y del consumo del café que continúa aumentándose en las demas partes del mundo, el Gobierno no ha dejado de dirigir incesantemente sus miras á fomentar en cuanto lo permite la actual posicion financiera, las demas producciones, procurando alejar las restricciones que sobre ellas pesan.

El génio emprendedor de los costaricenses se ha inclinado recientemente al cultivo de los baldios que se hallan á mayor distancia del centro, y principal-

mente de aquellos que por su situacion inmediata á las grandes vias de tránsito, prometen á los especuladores un porvenir mas rico, y cuya posesion está exenta de las dificultades y dudas anteriores, mediante el Tratado de límites celebrado con la República de Nicaragua. Se han concedido algunas gracias á personas que se ocupan del cultivo de aquellos y otros terrenos, y la Administracion se ha empeñado de todas maneras en estimular tan benéficos trabajos. De igual modo se ha esforzado en realizar la division de terrenos comunes de las poblaciones, persuadido de que la reduccion de la propiedad comun á dominio particular y esclusivo, produce las mayores ventajas para la agricultura en general. Una condicion indispensable de todas las mejoras en este ramo y en los que le son anexos, es una estadística correcta y segura. Desgraciadamente no alcanzan los limitados recursos del Estado para conseguir de pronto un resultado completo; mas aprovechándonos de los trabajos preparatorios, podremos reunir sucesivamente los materiales necesarios.

Las dificultades principales que se oponen al progreso de la agricultura, de la industria y del comercio, son la escasez de brazos y el estado defectuoso de las vias de comunicacion.

Cierto es que una poblacion pequeña esparcida sobre un terreno vasto, no ofrece los elementos necesarios para efectuar obras en grande escala y estension, y todo espectador imparcial comprenderá que solo un pueblo muy laborioso, como el nuestro, ha podido sobrepujar los trabajos que existen apesar de circunstancias tan desventajosas.

Aumentase esta dificultad por no haber entre nosotros verdaderos proletarios, componiéndose casi todo el pueblo de personas regularmente acomodadas que prefieren el trabajo propio en vez del ajeno. Tales inconvenientes no pueden removerse sino paulatinamente y por medio de una inmigracion bien arreglada. Por otra parte la falta de brazos no es tan grande en realidad como aparece, pues los que hay bastan para llevar á cabo los trabajos ordinarios. El año de 1857 ha presentado un ejemplo muy persuasivo. Una abundante cosecha de café, á mas de la de los granos de primera necesidad, se colectó y remitió en un tiempo en que el cólera habia privado al pais de un número considerable de sus habitantes, y en que la campaña

ocupaba de tres á cuatro mil hombres robustos. En aquel tiempo la necesidad obligaba al trabajo á muchos que hoy no se conforman con él, y solo una activa policía local con vigilancia rigurosa, puede conseguir que las fuerzas que efectivamente existen cumplan con su deber. Perfeccionando además los medios de transporte y aplicando máquinas en todo trabajo que las admita, pueden los interesados en la agricultura y el comercio economizar el tiempo y en seguida invertir con provecho en otras ocupaciones un número considerable de brazos.

La cuestión mas vital para la prosperidad de nuestro suelo, es la de caminos. Sin dispensar á estos la mas decidida atención, no podemos alcanzar que la producción y el consumo ejerzan una victoriosa competencia en los mercados extranjeros. Ante todo, la tarea mas importante de la Nación, debiera ser la de un camino al Atlántico, y en tal concepto, el Gobierno, apesar de las calamidades y embarazos que ha causado la guerra, no ha hecho suspender ni un instante los trabajos itinerarios. Tanto en la carretera general de Cartago á Puntarenas como en los que conducen á las cabeceras de Provincia y á los Distritos, continúan sin interrupción la composición y reparos que demandan para el tránsito cómodo, ya bajo la inmediata dirección del Ejecutivo, y ya bajo la de los Gobernadores, que despliegan en este campo una actividad benéfica y digna de reconocimiento.

De mucha trascendencia son los esfuerzos que un número crecido de particulares está haciendo actualmente en abrir un camino carretero de la Capital al río de San Carlos. El Gobierno está dispuesto á auxiliar en cuanto le sea dable esta obra importante, con la esperanza de proporcionar por medio de ella un nuevo manantial de riqueza, y de obtener así la primera comunicación directa y completa con un puerto respetable del Atlántico.

(Continuará.)

**PROVIDENCIA JUDICIAL.**

**RENATE.**

A las doce del día cinco del entrante Julio, se registraron en el mejor postor dos cafetalitos sitos en en el barrio de Guadalupe, lindando el uno por el N. con cafetal del Sr. José M. Aguilar; por el S. con casa y solar del Sr. Julian Angulo, calle de por medio por el E. con potrero del Sr. Ramon Vargas; y por el O. con cafetal del ejecutado, calle de por medio. El otro linda por el N. con cafetal del señor Don Juan Felix Bonilla; por el S. con cafetal del señor Felipe Quesada, calle de por

medio; por el E. con el cafetal arriba expresado, calle de por medio, propios del señor Francisco Alvarado y se venden judicialmente á la hora indicada para pagar á su acreedor el señor Ramon Murillo; estan valorados en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura acuda á este juzgado, el día y hora señalados, que se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Anuel Aguello.  
Brique Carbonero. Juan B. Mata.

**SERVICIO PUBLICO.**

**BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.**  
Calle de Don Alfonso Carit.

**JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.**

Junio, 22 de 1859.

Ayer se me pasó depositar una mula grande, parda, de buena figura, y marcada, que se ha presentado como perdida, asegurando hacer un año próximamente que está de este modo en un potrero. Haga uso de su derecho el que crea tenerlo.

Dario Escobar.

**A LOS CURAS.**

Habiendo llegado á esta capital los Santos Oleos, se hace saber á los Señores Curas de toda la República, que pueden ocurrir por ellos, de esta fecha en adelante, al curato de San José, mandando el que los necesitare los tres pesos de limosna que antes se daban, para el pago de los gastos de transporte.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUNTARENAS**

**ENTRADA DE BUQUES.**

Junio 29.—Balandra Neo-granadina *Hippolyte*, de 9 toneladas, procedente de San Juan del Sur; su Capitan J. Garcia; cargamento concha; tripulada con 3 hombres, y consignada á los señores Juan Barth y Compañia.

**SALIDAS.**

Junio 27.—Zarpó con destino al Callao y escala en Paíta, la Goleta Chilena *Mercades*; su Capitan D. Juan Barbaño, llevando el mismo cargamento que trajo, y despachada por los señores Roger y Dent.

Junio 29.—Goleta Peruana *J. Merid*; *Higgins*, con destino al Callao, á cargo de su Capitan Sr. Constantino Marselli; en lastre, y despachada por D. Henrique Bruecker; llevó de pasaje á Felipe Hernandez, esposa y un niño.

**NO OFICIAL.**

**DOCUMENTOS.**

**AUSTRIA.**

**MANIFIESTO IMPERIAL.**

**A MIS PUEBLOS.**

“He dado orden á mi valiente y fiel ejército de poner término á los ataques, recientemente llegados al mas alto punto, que dirige desde una serie de años el Estado vecino de Cerdeña contra los derechos incontestables de mi corona y la inviolabilidad del imperio que Dios me ha confiado.

“He cumplido así con mi deber penoso pero inevitable de jefe del Estado.

“Con la conciencia tranquila, puedo levantar los ojos hácia el Dios Todopoderoso y someterme á sus decretos.

“Dejo con confianza mi resolución al fallo imparcial de los contemporáneos y de la posteridad. En cuanto á mis pueblos, estoy seguro de su asentimiento.

“Cuando, hace diez años, el mismo enemigo, violando todas las reglas del derecho de gentes y todos los usos de la guerra, se arrojó armado sobre el reino lombardo-veneto, sin que se le hubiese dado ningun motivo, y con el único objeto de apoderarse de él; cuando, en dos combates gloriosos, fué vencido por mi ejér-

cito, no escuché jamás que la voz de la generosidad, le estendi la mano y le ofrece la reconciliación.

“No me he apropiado una sola pulgada de su territorio, no he atacado ninguno de los derechos que pertenecen á la corona de Cerdeña en la familia de los pueblos europeos, no he exigido ninguna garantía contra la repetición de semejantes sucesos; en la mano que sino á estrechar, en signo de reconciliación, la que yo había ofrecido sinceramente y que fué aceptada, habia yo creído no encontrar sino sola la reconciliación.

“He sacrificado á la paz la sangre que habia derramado mi ejército en defensa del honor y los derechos del Austria.

“¿He qué manera se respondió á esta generosidad, tal vez única en la historia? Se volvió á comenzar en seguida á dar pruebas de una enemistad que crecia de año en año; provocóse por todos los medios mas desleales una agitación peligrosa para el reposo y el bienestar de mi reino lombardo-veneto.

“Sabiendo lo que debo á la paz, este bien precioso para mis pueblos y para la Europa, suporté con paciencia estos nuevos ataques. Mi paciencia no se hallaba aun agotada cuando las medidas de severidad mas enérgicas que me ha obligado á tomar en estos últimos tiempos el exceso de las provocaciones sardas que se producian en las fronteras y en el interior mismo de mis provincias italianas, fueran de nuevo explotadas por la Cerdeña para observar una conducta mas hostil aun.

“Dispuesto á tener en consideración de benévola mediación de las grandes potencias amigas para el mantenimiento de la paz, consentí en tomar parte en un Congreso de las cinco grandes potencias.

“En cuanto á los cuatro puntos propuestos por el gobierno inglés y transmitidos al mio como base de las deliberaciones del congreso, los he aceptado con la condición de que podrian facilitar la obra de una paz verdadera, sincera y durable.

“Pero estando convencido de que mi gobierno no ha dado ningun paso capaz de conducir, ni aun remotamente, al rompimiento de la paz, exigí al mismo tiempo el desarme previo, que es causa de todo el desorden y del peligro que amenaza á la paz.

“En fin, por instancia de las potencias amigas, me adherí á la proposición de un desarme general.

“La mediación vino á fracasar contra las condiciones inaceptables que ponía la Cerdeña para su consentimiento.

“No quedaba ya entonces mas que un medio de mantener la paz. Hice dirigir inmediatamente al gobierno del Rey de Cerdeña una intimación de poner su ejército en pie de paz y de licenciar á sus voluntarios.

“No habiendo obtemperado la Cerdeña á esta demanda, ha llegado el momento en que el derecho no puede ya ser mantenido sino con la fuerza de las armas.

“He dado á mi ejército orden de entrar en la Cerdeña.

“Conozco la trascendencia de este paso, y si alguna vez las zozobras del poder han pesado sobre mí, es en este momento. La guerra es una de las plagas de la humanidad; mi corazón palpita al pensar en los males de mis súbditos á quienes esta plaga amenaza en sus vidas y sus bienes; siento profundamente cuando dolorosas son para mi imperio las pruebas de la guerra, en el momento mismo en que prosigue con orden se desarrollo interior y en que tendrian necesidad para cumplirse de que se mantuviese la paz.

“Pero el corazón del monarca debe ca-

llarse cuando el honor y el deber solos mandan.

El enemigo se halla armado en nuestras fronteras, es aliado del partido del trastorno general, con el proyecto altamente confesado de apoderarse de las posesiones del Austria en Italia. Está sostenido por el soberano de la Francia, el cual, bajo pretextos que no existen, se mezcla en los asuntos de la península que se hallan arreglados por los tratados, y hace marchar su ejército al auxilio del Piemonte. Ya algunas divisiones de este ejército han atravesado la frontera sarda.

“La corona, que mis antecesores me han transmitido sin mancha, ha tenido ya que pasar por muy malos dias, pero la gloriosa historia de nuestra patria prueba que muchas veces, cuando las sombras de una revolución que pone en peligro los bienes mas preciosos de la humanidad amenazaban extenderse sobre la Europa, la Providencia se ha servido de la espada del Austria, cuya fulgor ha disipado estas sombras.

“Nos hallamos de nuevo en vísperas de una de esas épocas en que las doctrinas subversivas de todo el orden existente no son ya predicadas solamente por sectas, sino lanzadas sobre el mundo desde la altura misma de los tronos.

“Si me veo obligado á desenvainar la espada, esta espada está consagrada á defender el honor y el buen derecho del Austria, los derechos de todos los pueblos y de todos los Estados, y los bienes mas sagrados de la humanidad.

“Pero á vosotros, pueblos de mi imperio, que, por vuestra fidelidad hácia vuestros legítimos soberanos, sois el modelo de los pueblos de la tierra, á vosotros se dirige mi llamamiento. Cooperad conmigo en la lucha que se empeña, con vuestra fidelidad experimentada desde hace tanto tiempo, vuestra abnegación y vuestra lealtad.

“Envío á vuestros hijos, á quienes he llamado á las filas de mi ejército, envío yo su capitan, mi salutación de guerra, debéis contemplarlos con orgullo; en sus manos el águila del Austria elevará muy alto su glorioso vuelo.

“La lucha que sostenemos es justa. La aceptamos con valor y confianza.

“Esperamos no hallarnos solos en esta lucha.

“El terreno en el cual combatimos se halla regado tambien con la sangre de los pueblos de la Alemania, nuestros hermanos; ha sido conquistado y conservado hasta hoy como uno de ses baluartes; por allí es por donde casi siempre los astutos enemigos de la Alemania han comenzado el ataque cuando querian romper su poderio en el interior. El sentimiento de este peligro se halla esparcido hoy en la Alemania entera, desde la calafía hasta el trono, de una frontera á la otra.

“Como príncipe de la confederación germánica, os señalo el peligro común, os recuerdo aquellos dias gloriosos en que la Europa debió su libertad al ardor y á la unanimidad de nuestro entusiasmo.

“Dios sea con la patria!

Dado en Viena, mi residencia, y capital de mi imperio, el 28 de abril de 1859.

“FRANCISCO JOSE.”

**PROCLAMA DEL EMPERADOR DE AUSTRIA.**

Orden del dia dirigida por el Emperador de Austria, con fecha 27 de abril, á las tropas del segundo ejército bajo el mando del conde Gielay:

“Soldados!

“Después de vanos esfuerzos para conservar la paz á mi imperio, sin poder en cuestion su dignidad, me veo obligado á tomar las armas.

“Con toda seguridad confío el buen derecho del Austria á las mejores armas, á las

